



Asamblea Departamental de Antioquia

ORDENANZA No. 04

(14 MAYO 2010)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA SUSTITUIR LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2010”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, numerales 7º y 9º de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º- Autorízase al Gobernador del Departamento, a partir del 1º de enero del año 2010 para incrementar y sustituir los salarios para los servidores públicos departamentales de los diferentes niveles jerárquicos, sin exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 1397 del 26 de abril de 2010, así:

- a- 2,65% para los servidores que se encuentran en el nivel asistencial. Excepto para los personalizados que será del 2%, en consideración que un incremento mayor supera el tope máximo definido en el Decreto 1397 de 2010.
- b- 2.6% para los niveles jerárquicos directivo, asesor y profesional.
- c- 2.0% para el nivel técnico, en consideración a que un incremento mayor supera el tope máximo definido en el Decreto 1397 de 2010.

ARTÍCULO 2º- Aplicación del Decreto 1396 del 26 de abril de 2010 mediante el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores y alcaldes: El aumento para el empleo de Gobernador, será el establecido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3º- Las disposiciones anteriores serán aplicables a los diferentes grados de remuneración de los niveles de empleo en la Honorable Asamblea del Departamento de Antioquia, en los Organismos del Departamento de Antioquia y en sus Entidades Descentralizadas. Igualmente, se aplica esta Ordenanza para el cargo de Profesor de Institución de Educación Superior, adscritos al Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid” y al Tecnológico de Antioquia.

Para las entidades descentralizadas se aplicará el Decreto Nacional 1374 del 26 de abril de 2010 que fija las escalas de remuneración de las Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta. El mencionado incremento es el mismo fijado en el proyecto de ordenanza número 07.



Asamblea Departamental de Antioquia

ORDENANZA No. 04

(14 MAYO 2010)

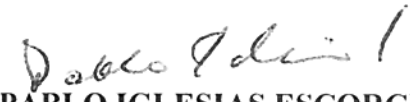
ARTÍCULO 4º- Las disposiciones anteriores no regirán para los Trabajadores Oficiales, cuyos salarios están regulados por la Convención Colectiva de Trabajo vigente, ni para los Educadores que se rigen por normas especiales dictadas para tales efectos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 5º- El Gobernador del Departamento, queda autorizado para efectuar las operaciones presupuestales, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de mayo de 2010.


COSME CARMONA CORREA
Presidente


PABLO IGLESIAS ESCORCE
Secretario General

Recibido para su sanción el día 14 de mayo de 2010

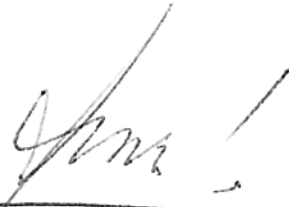
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 14 MAYO 2010

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 04 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA SUSTITUIR LA ESCALA SALARIAL PARA LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL AÑO 2010".



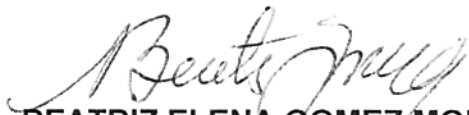
LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia



ANA MARIA RUIZ ZAPATA
Secretaria de Gestión Humana



MAURICIO VILLEGAS MESA
Secretario de Hacienda



BEATRIZ ELENA GOMEZ MOLINA
Secretaria General

